



SG/CA/11/2020

## NOTA INFORMATIVA

Visto el expediente relativo a la contratación por procedimiento **ABIERTO SIMPLIFICADO**, con varios criterios de adjudicación del **“SUMINISTRO DE SISTEMAS MODULARES DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA”** con CPV 38400000-9 (Instrumentos de medida o control de características físicas).

De conformidad con lo previsto en el “Artículo 9. Plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo” y en la “Disposición derogatoria única. Derogación normativa. Apartado 2” del **Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19**, publicado el sábado día 23 de mayo de 2020 (BOE núm. 145, de 23 de mayo de 2020), que **dispone** que:

- “Con efectos **desde el 1 de junio de 2020**, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, relativa a la suspensión de plazos administrativos. **Desde esa misma fecha**, el cómputo de los plazos que hubieran sido suspendidos **se reanudará, o se reiniciará**, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas”.

**Procede, según se desprende de todo lo anterior, la reanudación de los plazos de la tramitación en el contrato de referencia con fecha 1 de junio.**